



ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDÍCIO

N° 3451

VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. 2.- Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr. Alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- Decreto alcaldicio N° 3279 de fecha 20 de octubre de 2025. 5.- El contrato denominado “**Etapa de diseño de Ingeniería de Proyectos de pavimentación año 2025” ID 2597-23-LE25**”, suscrito con fecha 07 de noviembre de 2025, entre **STAM Ingeniería Spa** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, contrato denominado “**Etapa de diseño de Ingeniería de Proyectos de pavimentación año 2025” ID 2597-23-LE25**”, celebrado entre **STAM Ingeniería Spa** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**, con fecha 07 de noviembre de 2025, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO

“ETAPA DE DISEÑO DE INGENIERÍA DE PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN AÑO 2025” ID 2597-23-LE25.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

STAM INGENIERÍA SPA.

En Concón, República de Chile, a siete de noviembre de dos mil veinticinco, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde subrogante don **SEBASTIÁN ALEJANDRO TELLO CONTRERAS**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante “el Municipio”; y por la otra la empresa **STAM INGENIERÍA SPA**, rol único tributario



número setenta y siete millones trescientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro guion cuatro, representada legalmente por **HERMAN JEROME VAN DER STAM OYANEDER** Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en calle Seis y medio Oriente número doscientos treinta y cuatro, comuna de Viña del Mar Región de Valparaíso, en adelante denominado “el contratista”, ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número dos mil ochocientos veintitrés de fecha dos de septiembre de dos mil veinticinco, se aprueba la ficha de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública denominada “**ETAPA DE DISEÑO DE INGENIERÍA DE PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN AÑO 2025” ID 2597-23-LE25.**”, el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por **STAM INGENIERIA SPA** por obtener el mejor puntaje, la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta anterior. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número tres mil doscientos setenta y nueve, la I. Municipalidad de Concón adjudicó la licitación pública a la contratista.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **STAM INGENIERÍA SPA** El servicio licitado denominado “**ETAPA DE DISEÑO DE INGENIERÍA DE PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN AÑO 2025” ID 2597-23-LE25.**”, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. El Contratista debe ejecutar el Estudio con estricto cumplimiento a lo establecido en las Bases Administrativas y los Términos de Referencia, no pudiendo hacer modificación o alteración alguna sin la correspondiente autorización previa de la Unidad Técnica. Lo anterior no lo exonera de la responsabilidad al Contratista y los profesionales a cargo del Estudio, que establece la legislación vigente, de modo que si, a juicio del Contratista, hubiere alguna inconsistencia o error deberá hacerla presente a la Unidad Técnica quien decidirá. Toda discrepancia, real o aparente que no pudiere resolverse será resuelta exclusivamente por la Unidad Técnica, sin que esto exima al Contratista de la responsabilidad que pueda caberle por la errónea interpretación de los antecedentes administrativos y/o técnicos que conforman la presente licitación. Para dichos efectos, deberá con la debida anticipación, siempre antes de realizar la subcontratación, entregar a la Unidad Técnica los antecedentes de la persona subcontratada cumpla con lo anterior. No obstante, la subcontratación de cualquier especie no libera al

Contratista de las obligaciones que le genera el contrato, siendo éste el único responsable ante el Municipio. El Contratista no podrá traspasar el contrato a terceros ni podrá hacer cesiones de los derechos incluidos en el contrato. Para el Municipio, el Contratista será el único y directo responsable de todo conflicto que se produzca entre el subcontratado y su personal. El Municipio no tendrá intervención alguna en esta materia, puesto que no habrá de tener ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con tales trabajadores.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio a pagar corresponde al monto total de **\$20.468.000 (veinte millones cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos) IVA incluido.** El valor total ofertado para la realización de la Consultoría será pagado por parcialidades, al término efectivo de cada una de las etapas indicadas en los Términos de Referencia, una vez cumplidos los hitos finales que para cada una de ellas se definen. El porcentaje del monto adjudicado a cada una de las etapas es el siguiente: Etapa Plazo etapa 1 (30%) Hasta 30 días corridos 2 (30%) Hasta 30 días corridos 3 (40%) Hasta 30 días corridos Las etapas corresponden a: • Etapa 1: Visto Bueno a estudios preliminares y diagnósticos con Visto Bueno por la Unidad Técnica. (En esta etapa se refiere que deberá presentar un informe que acompañe factibilidades, certificaciones, exigencias de pavimentación, plano de topografía, informe de mecánica de suelos, infografías, etc.). • Etapa 2: Presentación a comunidad de anteproyecto, incorporación de sus observaciones y Visto Bueno de anteproyecto por parte de Unidad Técnica. • Etapa 3: Aprobación de proyectos por los servicios competentes, SERVIU, DOH (si corresponde). Ingreso a la Unidad Técnica de los expedientes aprobados y sus respectivas resoluciones. (deberá incluir los presupuestos en las etapas requeridas conforme a las modalidades de financiamiento postulable). Los pagos que corresponda efectuar se cursarán mediante estados de pago que presentará el Consultor, una vez que se haya cumplido la etapa en cobro y se haya aprobado por la Unidad Técnica el informe correspondiente y las observaciones a dicho informe, si las hubiere. Para el pago de la etapa correspondiente, deberá presentarse la siguiente documentación: a) Carta de solicitud de pago de la etapa, suscrita por el Consultor. b) Factura a nombre de la Municipalidad de Concón, RUT N° 73.568.600-3, domiciliada en Concón, calle Santa Laura N° 567 o según se indique en las Bases Administrativas. Los estados de pago se cancelarán debiendo acompañar, además del informe, la respectiva boleta de honorarios profesionales o factura. No se considera otorgar anticipo.

CUARTO: RETENCIONES Y MULTAS. Previo a la autorización de cada estado de pago presentado por el Consultor, la Unidad Técnica comparará el porcentaje de avance acumulado programado con el porcentaje de avance real de diseño y procederá de la siguiente manera: a) Si el diseño de ingeniería se encuentra atrasado



y la diferencia entre dichos avances es mayor que un 10%, el Mandante hará una retención por atraso que se calculará de la siguiente forma: Retención por atraso: $R = (P * EP) / 100$ Donde: P: Diferencia entre el porcentaje de avance acumulado programado y porcentaje de avance acumulado real del (de los) diseño(s) de ingeniería y/o arquitectura medido en %, a la fecha de cursar el estado de avance respectivo. EP: Monto del presente estado de pago correspondiente al mes de cobro de la retención.

b) Si finalmente el diseño de ingeniería termina dentro del plazo de elaboración vigente, el Mandante le restituirá sin reajuste al Consultor, la retención total por atraso, junto con la cancelación del estado de pago final. Esta operación deberá consignarse en el formato estado de pago. Si el diseño de ingeniería se encuentra atrasado y la diferencia entre dichos avances es mayor que un 15% por segunda vez consecutiva, o bien es mayor que un 20%, el Mandante podrá liquidar anticipadamente el contrato, por causas imputables al consultor. La retención total por atraso se devolverá en el estado de pago final y se obtendrá de la suma sin reajuste de los valores en pesos chilenos de las retenciones efectuadas en los estados de pago anteriores. Si el Consultor no cumple oportunamente con la disposición de mantener vigente las boletas de garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta elaboración del diseño se le aplicará una multa equivalente a 2 UTM, por cada día de atraso, la que le será descontada en el estado de pago pertinente. Si el Consultor no da cumplimiento a cualquier instrucción de la unidad técnica en el transcurso de la elaboración del diseño, se le aplicará una multa equivalente al 2 UTM, por cada día en que tal situación persista, la que será descontada en el estado de pago correspondiente. Si el Consultor no diere término al estudio contratado dentro del plazo contractual, deberá pagar una multa de 1 UTM, a partir del día siguiente al que venza el plazo contractual y hasta el día en que se haya dado correcto término al mismo. Si existiere fuerza mayor o caso fortuito que justificaren un retraso en el término del proyecto, las razones serán dadas a conocer por el consultor, en solicitud escrita ingresada a la oficina de partes de la unidad técnica, dentro de los cinco días siguientes de sucedido los hechos que invoca, lo que será calificado por el mandante de manera privativa.

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de ejecución del proyecto será de **75 días corridos**, a contar de la forma establecida en las bases administrativas de la licitación pública. Adicionalmente al plazo de entrega de cada una de las etapas, habrá un plazo de siete (7) días corridos destinado a subsanar a conformidad de la Unidad Técnica las posibles observaciones que a los informes presentados por el Consultor haga la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Concón. Lo anterior sin considerar el tiempo que corresponde a otros Organismos Públicos, lo que no es imputable al Adjudicatario. El retraso en que incurra la Municipalidad en la revisión de cada informe, excedido el plazo asignado para tal efecto, ampliará automáticamente los plazos de que disponga el Consultor para el desarrollo de las



etapas siguientes, en igual número de días a los retrasos. Esta situación deberá dejar establecida en el informe que la Municipalidad haga de la etapa. Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivos se entenderá que su vigencia se hará efectiva el siguiente día hábil. El Consultor podrá solicitar aumento del plazo del contrato sólo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito, situación que debe ser solicitada oportunamente por escrito y antes del vencimiento del plazo de ejecución del Diseño. La petición de aumento de plazo debe ser evaluada por la Unidad Técnica y/o Mandante, quien calificará la solicitud, aceptando o rechazando el aumento de plazo solicitado.

SEXTO: DOCUMENTO DE RESGUARDO DEL OPORTUNO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO. Correspondrá a un documento que sea pagadero a la vista y que garantice el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 121, del D.S. N°661 de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor neto adjudicado por el diseño y con una vigencia que exceda, a lo menos, en 120 días al plazo previsto para el término del estudio, es decir, hasta el cumplimiento del Artículo “3 . ETAPAS Y ACTIVIDADES”, letra h) de los términos técnicos de referencia, a conformidad de la Unidad Técnica. Glosa de documento de Garantía Fiel Cumplimiento Monto Fiel Cumplimiento Resguardo de fiel cumplimiento de Contrato Propuesta Pública: “ETAPA DE DISEÑO DE INGENIERÍA PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN AÑO 2025”. 5 % (cinco por ciento) del valor neto adjudicado. En caso que la garantía sea tomada por un tercero, distinto al Oferente, deberá indicar en el documento de garantía, la individualización del Adjudicatario al cual garantiza. En caso de que el Adjudicatario esté constituido como Unión Temporal de Proveedores, la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato podrá ser tomada por cualquiera de los integrantes de dicha Unión Temporal. Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte del Mandante a requerimiento de la Unidad Técnica. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del Consultor y los subcontratados, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación. Esta garantía deberá ser entregada por el Adjudicatario en la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Concón, ubicada en pasaje Percy N°904, esquina calle Río de Oro, Población ENAP, Concón, dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación en el Portal Mercado Público. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. Si el adjudicatario no cumple con

la entrega de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, el Municipio podrá dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación al Oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación. En caso que procediere la prórroga del documento de garantía será responsabilidad del Consultor realizar los trámites pertinentes con a lo menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha de término inicial del contrato, de manera de mantener la vigencia. En la eventualidad que el Consultor no de cumplimiento a lo anteriormente indicado, Tesorería Municipal procederá sin mayor trámite a realizar el cobro de la garantía en la fecha de vencimiento original. El Municipio podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos: a) La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del Consultor a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886. b) Si los representantes o el personal del Consultor han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal. c) Registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. d) Por la negativa del Consultor a subsanar dentro de plazo las observaciones que se le formulen en cualquier etapa del proceso. e) En caso de incurrir el Consultor en cualquier incumplimiento a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato corresponderá a la Secretaría Comunal de Planificación, en su calidad de Unidad Técnica, quien será la encargada de dirigir y fiscalizar el cumplimiento de la Consultoría hasta el momento de su recepción. A la Supervisión del Contrato, le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Dirigir y fiscalizar la ejecución de la Consultoría hasta el momento de su recepción.
- b) Ser el interlocutor válido del Municipio con el Consultor.
- c) Aprobar los avances físicos y financieros de la Consultoría.
- d) Aplicar multas, cuando corresponda.
- e) Exigir todas las medidas técnicas y administrativas que se requieran para garantizar la buena ejecución de la Consultoría.
- f) Proponer al Municipio aumentos o disminuciones de contrato que requerirán ser sometidas a la consideración del Mandante.
- g) Notificar al Consultor de los aumentos o disminuciones de contrato.
- h) Aprobar las etapas y los estados de pagos.
- i) Visar las facturas.
- j) Coordinar con el Consultor en todo lo que fuere necesario para la ejecución del contrato.
- k) Exigir al Consultor la presentación de la documentación que, a su juicio, estime necesario para asegurar el correcto avance, ejecución, adquisición, pagos y resultados la Consultoría.
- l) En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato



OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, la Oferta presentada por el Contratista y los demás antecedentes que formen parte del proceso de licitación. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento. En caso de controversia entre lo dispuesto en el presente contrato y las Bases Administrativas, prevalece lo dispuesto en “éstas”.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas: a. Mutuo acuerdo entre el Municipio y el Consultor. b. Incumplimiento de las obligaciones del Consultor. c. Cumplimiento del plazo del contrato. Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a. y b. precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información de www.mercadopublico.cl. **TÉRMINO DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO** El Contrato se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo. **TÉRMINO DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO** El contrato podrá terminarse anticipadamente por el Municipio, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación: a. La no concurrencia al Acto de Inicio de la consultoría previamente informado al Consultor. b. Si una vez realizado el Inicio de la consultoría, no inicia en el plazo de 5 días hábiles las labores en las fechas indicadas en su Programa o Carta Gantt por causas imputables al Consultor. c. En caso de acumulación de multas por un monto equivalente al 20 % del valor total del contrato. d. Si al término del plazo contratado el avance acumulado es inferior al 60% del diseño. e. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del Consultor a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. g. Registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. h. Si los representantes del Consultor han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal. i. Por incumplimiento de cualquiera de las



obligaciones establecidas en las Bases Administrativas o los Términos de Referencia. La declaración de término de contrato por incumplimiento, se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al Consultor por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula en el domicilio que tenga señalado en el Contrato. En este caso, el Municipio hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. En todos los casos señalados anteriormente no habrá indemnización alguna para el Consultor. **TÉRMINO POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO** El contrato terminará con la Recepción Definitiva de la Consultoría, suscribiéndose el correspondiente finiquito, el cual deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante Firma Electrónica Avanzada o ante Ministro de Fe Municipal, distribuyéndose dos copias autorizadas, quedando una de ellas en poder del contratista y una en poder del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del contratista.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

FRV/STC/MLEG/PVF/pcf

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Secplac.
4. Dirección de Obras Municipales.
5. Asesoría Jurídica.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

